



OFORD.: N°33106  
Antecedentes.: Su consulta ingresada a esta  
Superintendencia con fecha 4 de agosto  
de 2016.  
Materia.: Informa.  
SGD.: N°2016120201680  
Santiago, 30 de Diciembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
A : Gerente General  
CCLV, CONTRAPARTE CENTRAL S.A.  
LA BOLSA 64 PISO 2 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

---

En atención a su presentación del Antecedente, mediante la cual requiere un pronunciamiento de esta Superintendencia en relación con la facultad de CCLV Contraparte Central S.A. (en adelante, CCLV) para efectuar liquidaciones parciales y anticipadas de órdenes de compensación correspondientes a operaciones de montos significativos en los términos que indica, cumple este Servicio con manifestar a usted lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el número 6 del artículo 11 de la Ley N°20.345 sobre sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros, las sociedades administradoras deberán velar por el cumplimiento de sus normas de funcionamiento. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 del mismo cuerpo legal, dichas normas y sus modificaciones son aprobadas por esta Superintendencia en virtud del procedimiento contemplado en dicha disposición.

Luego, en relación con lo requerido en su presentación, se observa que las normas de funcionamiento de esa entidad aprobadas por este Servicio y vigentes a la fecha, no son consistentes con un procedimiento de liquidación parcial y anticipada de órdenes de compensación como el descrito en su consulta.

En consecuencia, este Servicio estima que para proceder de acuerdo a lo señalado, esa sociedad administradora deberá previamente modificar sus normas de funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

NCH DHZ wf-628676

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201633106673248mEaSLTuZpxdNOUehDVGdICGLrpCLjf